

Ley mediante la cual se le concede
una pensión del Estado de RD\$300.00
mensuales, al Sr. Manuel Enrique Figuered. -

Nombre:

117

No.

10-1-80

226
 SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Gobierno Dominicano



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm:

4931

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,


14 FEB. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.30, de fecha 10 de enero de 1980, pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, al señor Manuel Enrique Figueroa, ha sido promulgada en fecha 16 de enero del presente año y registrada con el No.117.

Muy atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm:

4931

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

14 FEB. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No. 30, de fecha 10 de enero de 1980, pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, al señor Manuel Enrique Figueroa, ha sido promulgada en fecha 16 de enero del presente año y registrada con el No. 117.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-

"AÑO DEL AGRICULTOR"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
10 de enero de 1980.-

00030

Señor
Don Antonio Guzmán Fernández,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo:

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a Usted para los fines Constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se le concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, al señor Manuel Enrique Figueres.

Este proyecto de ley se originó mediante moción presentada por el Lic. Hatuey Decamps, Presidente de la Cámara de Diputados.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, saluda a Usted muy atentamente,

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado.-





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el señor Manuel Enrique Figueres ha prestado servicios en la Administración Pública durante un período de más de 40 años, desempeñando diversos cargos con un gran sentido del cumplimiento del deber, la disciplina y la responsabilidad, demostrando en todas las posiciones que le ha tocado ocupar, una encomiable capacidad de trabajo, todo lo cual inspiró a la Cámara de Diputados, donde labora actualmente a otorgarle el galardón de una bandeja de plata en premio a su larga y meritoria labor;

CONSIDERANDO: Que el señor Manuel Enrique Figueres al cabo de su larga, eficiente y meritoria trayectoria de servicios a la Administración Pública, digna de emulación, se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud que le imposibilitan para el trabajo productivo;

VISTO el Artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1.- Se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor Manuel Enrique Figueres.

Art.2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos ochenta; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración. (FDOS) Hatuey De Camps, Presidente; Emilio Arté Canalda, Secretario; Alberto Peña Vargas, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacio-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el señor Manuel Enrique Figueres ha prestado servicios en la Administración Pública durante un período de más de 40 años, desempeñando diversos cargos con un gran sentido del cumplimiento del deber, la disciplina y la responsabilidad, demostrando en todas las ocasiones que se ha tratado con un espíritu de honradez y capacidad de trabajo, todo lo cual inspiró a la Cámara de Diputados, dando lugar oportunamente a otorgarle el galardón de una banda de plata en premio a su larga y meritoria labor;

CONSIDERANDO: Que el señor Manuel Enrique Figueres al cabo de su larga, eficiente y meritoria trayectoria de servicios a la Administración Pública, digna de encomio, se encuentran pendiente varias cuestiones de índole que le imposibilitan para el trabajo productivo;

VISTO el Artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor Manuel Enrique Figueres.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.



2da LEGISLATURA ord. DE 1979
REGISTRADA AL No. 204
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios intermedios.
Santo Domingo, 10 de Enero 1980

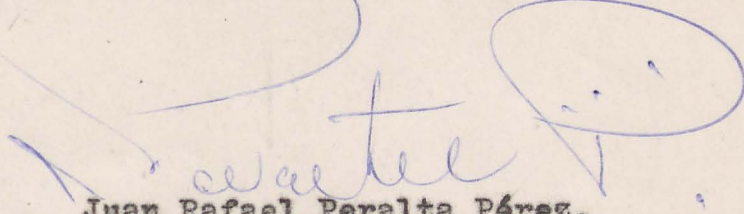
CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley por medio del cual se le concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, al Sr. Manuel Enrique Figuerero.-

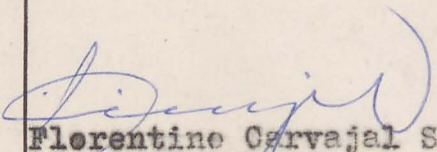
ASUNTO

PAG 2.-

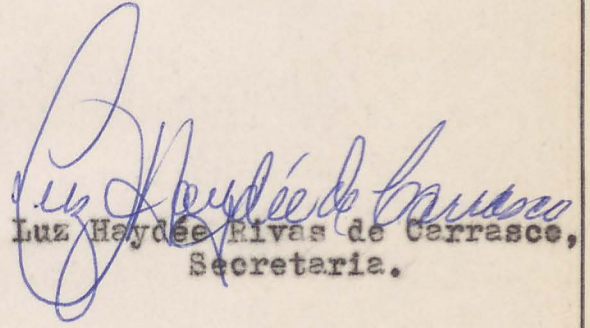
nal, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos ochenta; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración.



Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente.



Florentino Carvajal Suero,
Secretario.



Luz Haydée Rivas de Cerrasco,
Secretaria.



[Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page]

CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley por medio del cual se le concede una pensión vitalicia de RD\$300.00 mensuales, al Sr. Manuel Enrique Figueroa.

PAGE --

na, en Santa Domingo de Guaymas, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos ochenta; años 1980 de la Independencia y 117 de la Restauración.

[Faint signature]
Manuel Enrique Figueroa
Presidente

[Faint signature]
Alexandru Cayetano
Secretario

[Faint signature]
Manuel Enrique Figueroa
Presidente

2da LEGISLATURA del DE 1979

REGISTRADA AL No. 204

en el folio _____ del libro letra K

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 20

hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo 10 de febrero 1980

Jefe de Oficina de Registro



[Handwritten signature]

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
10 de enero de 1980.-

00031

Señor
Lic. Hatuey Decamps,
Presidente Cámara Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.12 de fecha 8 de enero del año en curso, y del proyecto de ley por medio del cual se le concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, al Sr. Manuel Enrique Figueres.

Pláceme participarle que el Senado en Sesión de esta misma fecha aprobó el referido proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Muy atentamente,

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado.



am.-



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

*Leído en Sesión
del 9/1/80
Aprobado en
Hra. Sest.
9/1/80
Aprobado en
2da. Sest.
10/1/80*

№ 000 12

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
8 de Enero de 1980 . -

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado de urgencia por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley mediante el cual se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al Señor Manuel Enrique Figuerero.

Este Proyecto de Ley fué presentado por el suscrito.

Atentamente,

Lic. Hatuey De Campos
Presidente de la Cámara de Diputados



resl.-

Aprobado



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el Señor Manuel Enrique Figuerero ha prestado servicios en la Administración Pública durante un período de más de 40 años, desempeñando diversos cargos con un gran sentido del cumplimiento del deber, la disciplina y la responsabilidad, demostrando en todas las posiciones que le ha tocado ocupar, una encomiable capacidad de trabajo, todo lo cual inspiró a la Cámara de Diputados, donde labora actualmente a otorgarle el galardón de una bandeja de plata en premio a su larga y meritoria labor;

CONSIDERANDO: Que el Señor Manuel Enrique Figuerero al cabo de su larga, eficiente y meritoria trayectoria de servicios a la Administración Pública, digna de emulación, se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud que lo imposibilitan para el trabajo productivo;

VISTO el Artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 (TRES CIENTOS PESOS ORO) mensuales, al Señor Manuel Enrique Figuerero.

ART. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el señor Manuel Rodríguez Figueroa ha prestado servicios de la más alta calidad durante un período de más de 40 años, desempeñando diversos cargos con un gran sentido del cumplimiento del deber, la disciplina y la responsabilidad, desempeñando en todos los puestos que le ha tocado ocupar, con exactitud y capacidad de trabajo, como lo constata el informe de los señores Diputados, tanto los señores que forman parte de la Comisión de Estudios de la Ley No. 1155, como los señores que forman parte de la Comisión de Estudios de la Ley No. 1156, sobre reformas y modificaciones a la Ley No. 1155, de fecha 31 de Julio de 1977.



REGISTRADA con el Número 101 del Libro Letra E de 1980 en el folio 195 de la Ley No. 1155, sobre reformas y modificaciones a la Ley No. 1155, de fecha 31 de Julio de 1977.

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 1 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales

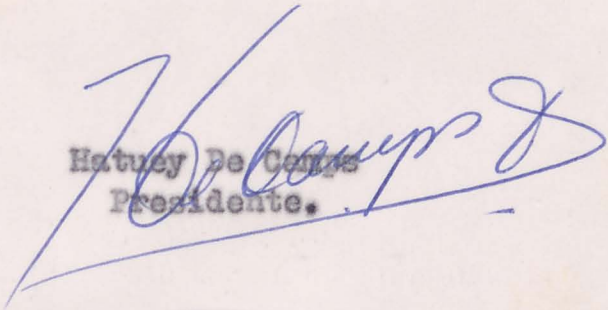
Santo Domingo de Guzmán, 8 de Febrero 1980

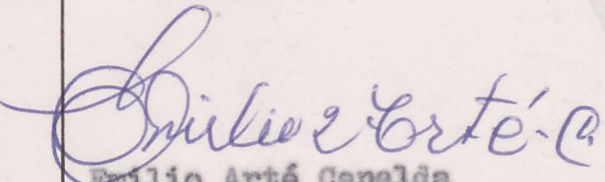
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

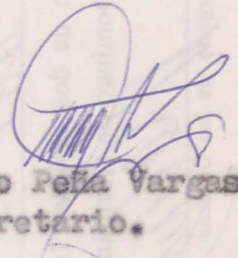
CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley mediante el cual se concede una -
ASUNTO: Pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, al señor PAG. 2.-
Manuel Enrique Figuerero.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Enero del año mil novecientos ochenta; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración.


Hatuey De Céspedes
Presidente.


Emilio Arté Canalda
Secretario.


Alberto Peña Vargas
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Ley...
PAG. 2

...en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, el día...

[Faint signature]



[Faint signature]

2da LEGISLATURA DEL Ord 161 19 80
REGISTRADA con el Número 161
en el folio 195 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de —
207 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 8 de Febrero 19 80
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados